



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

1.2744

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI a suscribir el Contrato de Comodato con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic. Gabriel SÁNCHEZ ZINNY por el cual, el Municipio entrega en Comodato los inmuebles en los cuales funcionan el "Jardín Maternal Villa Jardín-Polo Educativo", "Escuela Secundaria y Escuela de Formación-Nave Osorio" y "Jardín de Infantes y Escuela Primaria-Nave Pellegrini". Dichos bienes se encuentran ubicados sobre la calle Carlos Pellegrini, en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección K. Fracción II, Parcela 30 y sobre la calle General Osorio en las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K. Fracción II, Parcelas 1b y 2.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 22 de Febrero de 2019.-

REVISÓ

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. NIÑAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"**



**"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"**

COMULGADA POR DECRETO N° 0724
DE FECHA 01 MAR 2019

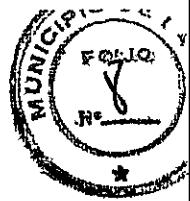
Registrada bajo el N° 12744

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

CONTRATO DE COMODATO



Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio legal en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti**, en adelante el **COMODANTE**, por una parte y por la otra, La Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Lic. Gabriel Sánchez**, Director General de Escuelas y Cultura de la Prov. De Bs As., DNI Nro. 18.779.035 en adelante llamada la **COMODATARIA**, convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, los inmuebles en los cuales funcionan el Jardín Maternal Villa Jardín-Polo Educativo, Escuela Secundaria y Escuela de Formación Nave Osorio y Jardín de Infantes y Escuela Primaria-Nave Pellegrini, cedidos por ordenanza 12051/16, ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Fracción: II, Parcelas 30 y sobre la calle Gral. Osorio las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Parcelas 1B y 2, con todas sus edificaciones, construcciones instalaciones que contienen.-

SEGUNDA: Plazo. El contrato tendrá una vigencia de 99 años a contar de la fecha de la suscripción del presente y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.-

TERCERA: Obligaciones del comodatario. la COMODATARIA se compromete expresamente a:

- a) usar la cosa conforme al destino que corresponde a los establecimientos que en ellos se encuentra funcionando u otros usos análogos que corresponda a la naturaleza educativa;
- b) pagar los gastos ordinarios de la cosa y los realizados para servirse de ella así como los de mantenimiento y conservación en buen estado. También son a su cargo, si correspondiere, los por los servicios, impuestos y contribuciones que pesen sobre los inmuebles cedidos en préstamo.-
- c) responder, frente a dependientes, usuarios o terceros, por los daños y perjuicios que el mal uso o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, exonerando a la Municipalidad de toda responsabilidad al respecto;
- e) restituir la misma cosa con sus frutos y accesorios en el tiempo y lugar convenidos. El COMODANTE podrá exigir la restitución de la cosa antes del vencimiento del plazo en los casos previstos por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial.

CUARTA: Está prohibido a la COMODATARIA: a) entregar el terreno prestado en locación, sub locación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título el bien prestado

QUINTA: Mejoras. Si la COMODATARIA efectuara mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, este podrá aceptar el terreno con mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización, reintegro de costos o conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras.-

SEXTA: Obligaciones del comodante. El COMODANTE se compromete expresamente a:

- a) entregar la cosa en el tiempo y lugar convenidos;
- b) permitir el libre uso de los predios durante el tiempo convenido;

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el introito, adonde serán válidas todas las intimaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieren cursarse.-

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de LANUS-AVELLANEDA, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, retirando cada parte el suyo, en la ciudad de Lanús, a losdías del mes de Enero del año 2019.-



3724
DECRETO N°

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° D-89495-19 (H.C.D. N° D-00080-19).

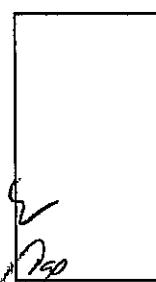
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 20, del expediente N° 89495-D-19, (H.C.D. N° D-00080-19), por la cual se Autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el Municipio entrega en Comodato los inmuebles en los cuales funcionan el "Jardín Maternal Villa Jardín – Polo Educativo", "Escuelas Secundarias y Escuela de Formación – Nave Osorio" y "Jardín de Infantes y Escuela Primaria - Nave Pellegrini".

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12744, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Dpt. Departamento
Diposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno